

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022.**

**RESOLUCIÓN No. 0006-CU-UNACH-SE-EXT-25-01-2022.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:**

Que, el Vicerrectorado Administrativo presenta el pedido contenido en oficio No. 096-VA-UNACH-2022, el mismo que dice:

“...Reciba un atento y cordial saludo de quien suscribe, como es de conocimiento público el día 23 de enero de 2022 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), en su resolución Nro. 1, menciona: “...Revisada la situación epidemiológica y el registro de casos COVID-19 en el país reportado por el Ministerio de Salud Pública en su informe actualizado al 22 de enero del 2022, con base en la tasa de incidencia, letalidad, velocidad de contagio, ocupación hospitalaria, y cobertura de vacunas a nivel cantonal; se aprueba el esquema de clasificación según semáforo de riesgo epidemiológico de COVID-19 que regirá desde el lunes 24 de enero hasta el domingo 30 de enero:...”, y en la provincia de Chimborazo ubica al cantón RIOBAMBA con la clasificación en el Semáforo Riesgo Epidemiológico: AMARILLO

Además, exhortó a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador que, en función de sus competencias, emitan la normativa correspondiente a fin de dar cumplimiento de las medidas de salud pública conforme a los siguientes lineamientos de aforos para atención de las actividades que se desarrollen entre el 24 y el 30 de enero del 2022:

	Verde	Amarillo	Rojo
Actividades Esenciales <ul style="list-style-type: none">• Mercados• Entidades financieras• Servicios Públicos	Aforo 75%	Aforo 50%	Aforo 30% Restricción de horario

En función de aquello, el COE cantonal de la ciudad de Riobamba, el día 23 de enero de 2022 adoptó medidas del 24 al 30 de enero de 2022, entre las cuales está que, las instituciones que presten servicio, como lo es las Instituciones de Educación Superior, el aforo permitido será del 50%.

En tal sentido, respetuosos de las resoluciones del COE Nacional y Cantonal solicito comedidamente por su intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Universitario el pedido de incremento del aforo permitido en la Universidad Nacional de Chimborazo al 50% desde el 24 al 30 de enero de 2022, luego de lo cual se acatará las resoluciones que emanen las autoridades competentes.

Por otro lado, en el caso de las actividades académicas que por su naturaleza y escenario de aprendizaje requieran actividades presenciales, las autoridades académicas, deberán tomar en consideración para su planificación el aforo permitido al 50% y la disposición de mantener el distanciamiento, el cual debe ser de 2.25 m2 entre personas (...).”

Que, el COE NACIONAL, emite el documento que dice:

“El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día sábado 22 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió:

1. Revisada la situación epidemiológica y el registro de casos COVID-19 en el país reportado por el Ministerio de Salud Pública en su informe actualizado al 22 de enero del 2022, con base en la tasa de incidencia, letalidad, velocidad de contagio, ocupación hospitalaria, y cobertura de vacunas a nivel cantonal; se aprueba el esquema de clasificación según semáforo de riesgo epidemiológico de COVID-19 que regirá desde el lunes 24 de enero hasta el domingo 30 de enero:

1. Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador en función de sus competencias, emitir la normativa correspondiente a fin de dar cumplimiento de las medidas de salud pública conforme a los siguientes lineamientos de aforos para atención de las actividades que se desarrollen entre el 24 y el 30 de enero del 2022: (...)

3. De conformidad con la evaluación de riesgo epidemiológico del Ministerio de Salud Pública y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación para la educación inicial, educación básica y bachillerato durante la semana del 24 al 30 de enero del 2022, de conformidad con los siguientes lineamientos generales y el anexo 1 de esta resolución:

4. Para las ceremonias de graduación de estudiantes de tercero de bachillerato en instituciones particulares, fiscomisionales, fiscales y municipales, del régimen Costa-Galápagos 2021-2022, dentro de las instalaciones educativas, estas se podrán realizar de conformidad con las disposiciones y aforos establecidos en el semáforo de seguridad expedido por el COE Nacional para cada cantón.

5. Solicitar al Consejo de Educación Superior emita la disposición correspondiente para acoger el aforo de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública:

6. Disponer al Ministerio de Trabajo que comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente de conformidad al esquema aprobado por el MSP: a) un aforo máximo del 75% para los cantones que se encuentran en color verde; b) un aforo máximo del 50% para los cantones que se encuentran en color amarillo; y, c) un aforo máximo del 30% para los cantones que se encuentran en color rojo. Lo anterior aplicará desde el 24 de enero a las 00:01 hasta el 30 de enero a las 23:59 del 2022. No obstante, las instituciones de los sectores estratégicos podrán no adoptar la disposición anterior siempre que sea con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos.

Para lo anterior, se deberán seguir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215; así como cumplir con la "Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0" aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021.

Exhortar a todas las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados, a las entidades autónomas y a las demás instituciones del sector público y privado para que se acojan a los aforos determinados para las instituciones públicas de la función ejecutiva.

7. Se ratifica la obligatoriedad de la presentación del certificado o carnet de vacunación con esquema completo (dos dosis o una dosis según corresponda), para el ingreso a lugares de atención al público a toda persona mayor de 12 años de edad. La presentación obligatoria del certificado aplica exclusivamente para actividades no esenciales, quedando exentas aquellas dedicadas a salud, educación, trabajo y servicios públicos.

El control y vigilancia del cumplimiento de esta medida corresponderá a las intendencias de policía en coordinación con los órganos competentes de cada gobierno autónomo descentralizado cantonal. Para efecto del control se dispone al Ministerio de Gobierno emita la disposición normativa necesaria para garantizar la actuación de los intendentes.

8. Se dispone al Ministerio de Salud Pública la actualización de los lineamientos de ingreso al país eliminando la prohibición respecto de viajeros que provengan de Sudáfrica, Botswana, Egipto, Mozambique, Lesoto, Zimbabwue, Eswatini y Namibia. (...)"

Que, la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Norma Suprema en el artículo 355 determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: DISPONER, acatar y sujetarse a lo determinado por las Resoluciones tomadas por el COE Nacional, de fecha 22 de enero 2022; y, del COE Cantonal, de fecha 23 de enero 2022.

Segundo: DISPONER, que se priorice el teletrabajo, en todas las unidades institucionales, en las cuales, por sus características y particularidades, puedan efectuarlo.

Tercero: AUTORIZAR, la ampliación hasta el 50% el aforo en las unidades orgánicas que requieran efectuar actividades presenciales; y, en otras que, por sus características específicas no es factible realizar teletrabajo, podrán hacerlo cumpliendo irrestrictamente con las medidas de bioseguridad, sin exceder el porcentaje señalado de presencialidad.

Cuarto: DISPONER, que, la Unidad de Riesgos y Seguridad en el Trabajo, con el apoyo y cooperación del Sistema Integrido de Salud Universitario-SISU, realice y aplique, de manera obligatoria, el monitoreo permanente al personal que se halle laborando en presencialidad, respecto del cumplimiento de los protocolos y medidas de bioseguridad relacionados con la emergencia sanitaria.

Quinto: DISPONER, que, los Señores Decanos, en los casos que sean requeridos, cumpliéndose los mecanismos de bioseguridad, autoricen el ingreso de servidores de sus respectivas unidades académicas, por espacios de tiempo cortos, a fin de que atiendan situaciones y trámites institucionales urgentes, inherentes al ámbito de sus competencias. Sobre lo cual, en forma obligatoria, presentarán informes periódicos al Vicerrectorado Administrativo.

Sexto: DISPONER, con carácter mandatorio que, los servidores que tengan que efectuar actividades presenciales, de acuerdo a lo expresado en incisos anteriores; así como, las personas y usuarios externos que soliciten ser atendidos en trámites y requerimientos, para su ingreso a las instalaciones de los diferentes campos institucionales, presenten documentos válidos que evidencien su condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo, según corresponda.

Séptimo: DICTAMINAR, que todo lo dispuesto tendrá vigencia desde el 24 al 30 de enero de 2022; luego de lo cual, en función de las disposiciones del COE Nacional, se tomarán las resoluciones pertinentes.

Se exceptúa de lo señalado en éste numeral, la presentación obligatoria de los documentos válidos que evidencien la condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda. Lo cual continuará en vigencia, hasta cuando se determine lo contrario.

Octavo: DISPONER, la suspensión de las actividades académicas presenciales, en las carreras que cuentan con autorización para ello, debiendo retomar efectuarlas de manera virtual-digital. Situación que podrá ser revisada, en sujeción a las resoluciones que se adopten por parte del COE Nacional y COE Cantonal frente a la emergencia sanitaria.

Noveno: EXPRESAR, a todos los universitarios, docentes, estudiantes y servidores de la UNACH, como a sus respectivas familias, que han sido y se hallan afectados con el contagio de covid, el mensaje de solidaridad, vida y confianza de recuperación de su salud, del Rector, Vicerrectores y demás Miembros del Consejo Universitario, con el abrazo inmenso, franco y fraterno, de compañeros, que amamos la Universidad Nacional de Chimborazo y que, juntos, continuaremos trabajando por su grandeza, progreso y desarrollo.

Décimo: EXORTAR E INCENTIVAR, a los estamentos universitarios, como a sus respectivas familias, a mantener una actitud consciente en el cumplimiento y aplicación del proceso de vacunación, como de las medidas de bioseguridad, que posibilite enfrentar con responsabilidad, la emergencia sanitaria que vive el país y el mundo.

Finalmente, Disponer que la Unidad de Comunicación Institucional, proceda a la conveniente difusión y publicidad de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0007-CU-UNACH-SE-EXT-25-01-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante oficio No. 0082-VIVP-UNACH-2022, presenta la propuesta de reformas al Reglamento de Postgrado, y dice:

“... Luego de expresar un atento y cordial saludo, señor Rector pongo en su conocimiento y por sudigno intermedio a los miembros del Consejo Universitario las Reformas al Reglamento de Posgrado trabajadas de forma conjunta entre el VIVP, la Dirección de Posgrado, la Dirección de Administración de Talento Humano y Procuraduría Institucional.

Se genera la sostenibilidad del presente pedido en los oficios 022-P-UNACH-2022 y 0007- TTCGC-VBR-UNACH-2022, vistos buenos otorgados por Procuraduría y Gestión de la Calidad respectivamente.

En tal sentido solicito comedidamente se ubique el presente pedido en el orden del día de la siguiente reunión de Consejo Universitario, salvo su mejor criterio. (...)

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime, **RESUELVE:** Aprobar las Reformas al Reglamento de Postgrado, planteadas por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado. Disponer su codificación y publicación en la Gaceta Universitaria, así como su vigencia.

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.

**SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIO CU.**

Elab: Agh.